

NMX-Y-176-SCFI-2008

**ALIMENTOS PARA ANIMALES - PASTA DE CARTAMO -
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD (CANCELA
A LA NMX-Y-176-1992)**

**ANIMAL FEEDS - SAFFLOWER MEAL - QUALITY
SPECIFICATIONS**

PREFACIO

En la elaboración de esta norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- AMEPA

- ASOCIACION AMERICANA DE LA SOYA, A.C.

- ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DE ACEITES Y MANTECAS COMESTIBLES, A.C.

- BIOTECNOLOGIA NUTRICIONAL, S.A. DE C.V.

- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS Y JABONES.

- CONSEJO DE LA INDUSTRIA ACEITERA MEXICANA, A.C.

- INDUSTRIALES INTEGRADOS DE ACEITES Y MANTECAS, A.C.

- INDUSTRIAS FARINA, S.A. de C.V.

- NESTLE PURINA PET CARE DE MEXICO

- P.A.A., S.A.

- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias

**ALIMENTOS PARA ANIMALES - PASTA DE CARTAMO -
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD (CANCELA
A LA NMX-Y-176-1992)**

**ANIMAL FEEDS - SAFFLOWER MEAL- QUALITY
SPECIFICATIONS**

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma mexicana especifica las características de la pasta de cártamo empleada como fuente de proteína y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (Contiene dos modificaciones 03/06/1998 y 27/01/2004), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995.

NMX-B-231-1990 Cribas para clasificación de materiales granulares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1991.

- NMX-Y-093-SCFI-2003 Alimentos para animales. Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales- Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-093-1976). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
- NMX-Y-094-SCFI-2008 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-094-2001). Declaratoria de vigencia publicada en el diario oficial de la federación el 13 de octubre de 2008.
- NMX-Y-098-SCFI-2001 Alimentos para animales. Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales- Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-098-1979). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
- NMX-Y-103-SCFI-2004 Alimentos para animales. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-103-1976). Declaratoria de vigencia publicada en el diario oficial de la federación el 22 de abril de 2004.
- NMX-Y-111-SCFI-2001 Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
- NMX-Y-118-SCFI-2001 Alimentos balanceados e ingredientes para animales-Determinación de proteína cruda-Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-118-A-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el diario oficial de la federación el 18 de julio de 2001.

NMX-Y-143-1977

Etiquetado o rotulado de envases de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1977.

3 DEFINICIÓN

La pasta de cártamo es el producto obtenido de la molienda de la semilla de cártamo después de que la mayor parte del aceite ha sido extraído con medios mecánicos y/o con hexano.

4 CLASIFICACIÓN

La pasta de cártamo empleada como ingrediente en los alimentos balanceados para animales se clasifica en un sólo grado de calidad.

5 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones que debe cumplir la pasta de cártamo se establecen en la tabla 1.

TABLA 1.- Especificaciones

Especificaciones	Mínimo %	Máximo %
Humedad	---	12,0
Proteína cruda	18,0	---
Extracto etéreo	0,5	---
Fibra cruda	---	40,0
Cenizas	---	7,0

5.1 Presentación

La pasta cártamo debe satisfacer la siguiente granulometría: retenido del 8% máximo en Criba DGN No. 2,5 M, Tyler No. 8.

5.2 Olor

Característico del producto, ligeramente a tostado, y no presentar rancidez o enmohecimiento o algún otro aroma extraño.

5.3 Color

Café claro.

5.4 Adulteración y contaminación

Se considera adulterado cuando se hayan agregado materiales extraños y/ o diferentes al producto en sí y no hayan sido acordados entre el cliente y el proveedor. Se considera contaminado cuando contenga organismos y/o material extraño a la materia prima o al proceso de la misma.

6 TOMA DE MUESTRAS

Se establece de común acuerdo entre el fabricante y el comprador. A falta de este acuerdo se recomienda seguir las prescripciones indicadas en la norma mexicana vigente.

7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar las especificaciones que se establecen en esta norma deben consultarse las normas mexicanas de métodos de prueba indicados en el capítulo 2 (Referencias).

8 MARCADO, ETIQUETADO, ENVASADO O A GRANEL

Para la fácil identificación del producto normalizado, se especificarán en la etiqueta, saco y/o en el contrato de compra venta los siguientes datos:

- Nombre del producto.
- Análisis garantizado.
- Recomendaciones de uso.
- Fecha de elaboración del lote y fecha de consumo preferente.
- Contenido Neto en kg.
- La leyenda "HECHO EN MEXICO" o indicar el país de origen.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.

8.1 Envase y producto a granel

8.1.1 Envase

Para poder garantizar la calidad del producto objeto de la aplicación de esta norma, debe envasarse en sacos nuevos que le asegure y evite la contaminación. Debe guardarse en almacenes ventilados, techados y sin exceso de humedad. El envase debe cumplir con lo establecido en la norma mexicana NMX-Y-143 (ver 2 Referencias).

8.1.2 Producto a granel

El producto a granel debe ser almacenado adecuadamente y transportado en vehículos limpios que eviten la contaminación del mismo.

9 VIGENCIA

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

10 BIBLIOGRAFÍA

- American Feed Manufacturers Association, 1990. Safflower meal solvent extracted.
- Feedstuffs Ingredient Analysis Table. Edición 1990 del Feedstuffs Yearbook Issue. The Miller Publishing Co.
- United States - Canadian tables of feed composition. National Academy Press, 1982.

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D. F. a

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS